



# Experiencia a la Vanguardia

**G-0174/2024****México D.F., a 18 de Julio de 2024****Comunicado relacionado con la emisión de certificados de origen.****Oficios:** 516.2024.2266 de fecha: 17/07/2024**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), dio a conocer a través del portal el tema de la **Emisión de certificados de origen** destacando los siguientes puntos

### Antecedentes

- Se publica el 19/09/1997 en el DOF el "**Acuerdo que establece el procedimiento y requisitos que deberán cumplir las cámaras empresariales habilitadas para expedir los certificados de origen que se indican**" 📄
- La Secretaría de Economía publicó a través de su portal de **SNICE** con fecha del 16 de abril de 2020 el **Oficio No. 414.2020.1002** referente a las medidas adicionales para mantener la operación de los trámites de Comercio Exterior de forma remota. (**Circular No.: G-0165/2020** 📄)
- 

### Considerandos

- La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) tiene la facultad de emitir resoluciones relativas a la aplicación de medidas de regulación y restricción no arancelaria incluyendo **certificados de origen** de conformidad con la fracción VII inciso a) y fracción XI del artículo 32 del Reglamento interior de la Secretaría de Economía.
- La Secretaría de Economía publicó a través de su portal de **SNICE** con fecha del 16 de abril de 2020 el **Oficio No. 414.2020.1002** referente a las medidas adicionales para mantener la operación de los trámites de Comercio Exterior de forma remota quedaba

temporalmente suspendido, ya que serian emitidos por la Secretaría de Economía en los términos señalados en el citado oficio

## Resolución

- La **Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE)** adscrita a la Unidad de Desarrollo Productivo de la Secretaría de Economía es la **ÚNICA autoridad habilitada** en términos de los Tratados y Acuerdos comerciales suscritos por México **para emitir certificados de origen**, Quedado definitivamente **suspendido la emisión de certificados de origen por organismo habilitados**, por lo que su inobservancia puede ocasionar sanciones en términos de los mismos.
- 
- La presente resolución se encuentra publicada en el portal del SNICE [www.snice.gob.mx](http://www.snice.gob.mx)
- 
- 
- Cualquier duda o aclaración relacionado con el contenido del oficio dirigirlo al correo [dgce.origen@economia.gob.mx](mailto:dgce.origen@economia.gob.mx)

El **Oficio No. 516.2024.2266** puede ser consultado en el siguiente archivo.



[Oficio2266--OFICIOS-ACTUALIDAD\\_20240717-20240717.516.2024.2266.pdf](#)

Cualquier duda favor de contactar a la Dirección Operativa

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**RUBRICA**

LRV /UMB / EAA

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*